



REF. : Déjese sin efecto la autorización provisoria al proyecto de paralelismo y atravesio, sector Chayahue - los Tiques, Ruta V-901, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

11 FEB. 2016

- VISTOS:
- Carta de fecha 19.11.2015 del Sr. Alvaro Larrañaga Palma, representante legal de la empresa Sealand Aquaculture y Chayahue S.A. (P. 9354582)
 - Res. (E) X DRV N° 685 de fecha 26.03.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9354582)
 - Carta de fecha 14.02.2012, del Sr. Patricio Ojeda Castañeda, en representación de la empresa Chayahue S.A., que adjunta el proyecto de paralelismos y atravesos en el sector Chayahue - Los Tiques.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30.10.09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

- CONSIDERANDO:
- Que para la empresa Sealand Aquaculture y Chayahue S.A., representado por el Sr. Alvaro Larrañaga Palma, solicita dejar sin efecto el Res. (E) X DRV N° 685 de fecha 26.03.2012, aprobó el uso de la faja fiscal sector Chayahue - Los Tiques, Ruta V-901, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.
 - Que para la Dirección de Vialidad no dio cumplimiento al Res. (E) X DRV N° 685 de fecha 26.03.2012 en el punto 7, que dice "La empresa Chayahue S.A., deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 180 días a contar de la fecha del presente Resuelvo, de lo contrario la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización"

R E S U E L V O (E X E N T O)

X.DRV. N° 341



1. - Déjese sin efecto el Res. (E) X DRV N° 685 de fecha 26.03.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.
2. - El presente Resuelvo se realiza en consideración a la petición de el Sr. Alvaro Larrañaga Palma, representante legal de la empresa Sealand Aquaculture y Chayahue S.A., con su carta de fecha 19.11.2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VANESSA LAGNO GESELL
ING. CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA REGIONAL(S)
VIALIDAD LOS LAGOS

CRM/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alvaro Larragaña Palma Sealand Aquaculture y Cahyahue S.A.
Juan Soler Manfredini, N° 41, Oficina N° 905. - Puerto Montt.
- Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue - Puerto Montt.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X.DRV.

Proceso N° **9586137**